



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

ANUNCIO. Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos/as en Educación Infantil a efectos de su eventual contratación temporal en régimen laboral por el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2021, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras para la elaboración de una bolsa de empleo de Técnicos/as de Educación Infantil, ordenando la publicación de las bases en el BOPA, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal y acordando la apertura de un plazo, para la presentación de instancias, que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPA.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICAS/OS EN EDUCACIÓN INFANTIL A EFECTOS DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA, DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil (Grupo C, Subgrupo C1 de nivel de titulación), a efectos de su eventual contratación temporal, cuando las necesidades de los servicios así lo requieran, en virtud del Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

1.2. Funciones de un Técnico de Educación Infantil. Es el trabajador que con la titulación y preparación técnica adecuada, elabora y ejecuta la programación de su aula, ejerce la labor docente en su unidad y desarrolla las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación con el alumnado de la Escuela Infantil.

1.3. Contratación y régimen jurídico. La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento, suscribiéndose en el marco del Convenio entre la Administración del Principado de Asturias para la realización de los trabajos y servicios determinados por el Plan de Ordenación de las Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil y los Ayuntamientos participantes.

Se establecerá un período de prueba, cuya duración no podrá exceder de los límites establecidos en el art. 14 del Estatuto de los trabajadores.

La duración del contrato estará condicionada a la existencia y dotación de subvención, así como a la existencia de aulas y alumnos/as necesarios, autorizadas por el Principado de Asturias.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los/as empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, y Ley 53/1984 en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. Legislación aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función local.

1.5. Convenio Colectivo aplicable. En cuanto a las condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles en el Principado de Asturias.

1.6. Publicación de las bases. Las presentes bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal/Sede Electrónica del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (www.belmontedemiranda.es).

1.7. Vigencia de la bolsa de empleo. La bolsa de empleo se mantendrá vigente desde el momento de su publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal/sede electrónica y mientras existan aspirantes en la lista y no haya sido sustituida por otra nueva, en cuyo caso quedará anulada automáticamente. No obstante, la duración mínima será de dos años naturales contados desde su constitución.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.



- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - a. Título de Grado en Maestro en Educación Infantil.
 - b. Título de Maestro Especialista en Educación Infantil.
 - c. Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior), u otros títulos declarados equivalentes.
 - d. Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º Grado).
 - e. Personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.
 - f. Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares del MEC sobre las titulaciones mínimas de los profesores de Centros Docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

2.2. La persona responsable de la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica (cargo de dirección) deberá estar en posesión del título de Grado de Maestro de educación infantil o el título de Maestro especialista en Educación Infantil, en cumplimiento del artículo 16- Funciones y requisitos del personal educativo, del Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias.

2.3. Los requisitos citados estarán referidos a la fecha de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad, hasta la contratación laboral. Los aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la instancia, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar la condición de discapacitado/a junto con la solicitud.

Tercera.—*Plazo de presentación de instancias y documentación a presentar.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, se presentarán en el Registro General del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La solicitud deberá presentarse en el modelo de instancia anexo a las presentes Bases, siendo su cumplimentación obligatoria para que sea admitida. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Documentación a presentar con la solicitud (anexo II):

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones (se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente (se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas que haya sido procedente, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en la solicitud).
- g) Méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso y documentación acreditativa de los mismos, según lo indicado en la Base Sexta. Se acompañará una autobaremación de los méritos (anexo III) que se acrediten, clasificados, ordenados y numerados según los apartados del baremo de puntuación. No será necesario compulsar la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo quien resulte seleccionado/a, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.
- h) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a la cantidad de 20,00 euros, que deberá ingresarse en la cuenta municipal: Liberbank: ES96 2048 0048 87 3400003714 y en el que deberá figurar el nombre, apellidos y DNI del interesado/a.



Si no se presenta justificante de pago de la tasa por estar sujeto a alguno de los tres motivos de exención previstos en la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% expedido por el Imserso u organismo autonómico equivalente.
- Informe de situación de desempleo expedido por el Servicio Público de Empleo en el que se acredite que el/la aspirante es demandante de empleo durante un plazo ininterrumpido de, al menos, 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Carné de familia numerosa en los términos del artículo 12.1 de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Cuarta.—*Admisión/Exclusión de aspirantes.*

La lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de anuncios de la web municipal/sede electrónica (www.belmontedemiranda.es), con indicación, en su caso, del tipo de defecto por el que se excluye a cada aspirante, concediéndose un plazo de diez días hábiles para su subsanación, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella, siendo excluidos definitivamente de la lista. No se considerará defecto subsanable la falta de aportación del currículum ni la documentación acreditativa de éste.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiera inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los/as aspirantes que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y, previa audiencia de la persona interesada, se resolverá sobre su exclusión, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.

A los efectos de elaboración de la lista de admitidos/as y excluidos/as, el Servicio de Secretaría Municipal podrá contar con el asesoramiento de la Consejería de Educación y Universidades en lo referido a la titulación exigida.

Terminado el plazo de subsanación arriba citado, se publicará la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, la designación del Tribunal Calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de la/s prueba/s, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de anuncios de la web municipal/sede electrónica (www.belmontedemiranda.es).

Quinta.—*Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador se ajustará a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal calificador integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario municipal o funcionario en quien delegue.
- Secretario (con voz, pero sin voto): un empleado municipal.
- Vocales: Un vocal designado por el Ayuntamiento y dos Técnicos especialistas propuestos/as por la Consejería de Educación del Principado de Asturias.
 - Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los/as miembros del Tribunal con derecho a voto, y siempre el Secretario y el Presidente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.
 - El Tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria.
 - El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o incurran en abuso o fraude de ley.
 - Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal, y en caso de empate, se repetirá la votación, en la que si persiste el empate lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. El Secretario no tendrá voto en los asuntos relativos a la calificación de las pruebas.
 - El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o alguna de las fases de la oposición. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas.
 - El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, previa al inicio de la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del Acta final.
 - Los miembros designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados/as por los/as aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el art. 24 de la citada Ley.



Sexta.—Sistema de acceso.

el sistema de acceso será el de concurso-oposición, en libre concurrencia para todas las personas aspirantes interesadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

6.1. Fase de oposición: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba teórica tipo test relacionada con el temario que figura en el anexo I de las presentes bases y con las funciones a realizar. La duración será determinada por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener, para superar el ejercicio y no ser eliminado, una puntuación mínima de 5 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal calificador con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de su llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo. El Tribunal calificador podrá, en todo momento, requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio previstas del documento nacional de identidad.

6.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal únicamente valorará la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado previamente la fase de oposición. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. Se valorarán los méritos referidos al día de presentación de las solicitudes. La valoración de méritos de los aspirantes no determinará en ningún caso por sí misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 5 puntos. Se valorarán los siguientes méritos, y con la siguiente puntuación:

- a) Experiencia en atención directa del alumnado en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil. Puntuación máxima 2,5 puntos:
- Por servicios prestados en la Administración: 0,10 puntos por cada mes o fracción de mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - Por servicios prestados en Centros Privados o Concertados de Educación Infantil: 0,05 puntos por cada mes o fracción de mes, hasta un máximo de 2,5 puntos. No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o Centros Privados o Concertados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social, celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. La experiencia profesional deberá acreditarse mediante Informe de Vida Laboral y los contratos correspondientes y/o, en su caso, Certificado de Servicios Prestados en las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la documentación indicada deberá reflejar y dejar constancia de forma fehaciente de la experiencia profesional en la categoría objeto de la convocatoria, la fecha de inicio y fin de la relación laboral, así como el carácter de la dedicación, completa o parcial.

De no acreditarse la experiencia en los términos antes indicados, no se podrá valorar el mérito alegado, salvo que se deduzcan las circunstancias antedichas inequívocamente de la documentación presentada.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

- b) Formación y Perfeccionamiento en Educación Infantil-puntuación máxima 2,5 puntos:
- Cursos con reconocimiento oficial:
 - 1) Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
 - 2) de 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
 - 3) de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
 - 4) de 101 horas en adelante: 1 punto.
 - Cursos homologados:
 - 1) Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
 - 2) de 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
 - 3) de 51 a 100 horas: 0,25 puntos.
 - 4) de 101 horas en adelante: 0,75 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso. Las personas aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos. La formación deberá ser impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

Séptima.—Calificación definitiva.

El orden de clasificación definitivo de los aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases. Si resultara igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes, que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará:

- a) A favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.



- b) De persistir, a favor del aspirante que hubiera acreditado más méritos en la fase de concurso, aunque éstos no se hubieran valorado por superar la puntuación máxima a obtener en el concurso.
- c) Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días desde la publicación en el tablón de anuncios y web municipal, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones, o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

Octava.—*Publicación de resultados.*

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de anuncios de la web municipal/sede electrónica (www.belmontedemiranda.es), la puntuación total del proceso selectivo, por orden de clasificación, y elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía para la constitución de la bolsa de empleo para futuras contrataciones.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del/a candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. De efectuarse el llamamiento para ser contratado/a, la persona candidata incluida en la bolsa habrá de seguir manteniendo los requisitos señalados en estas bases.

En el supuesto de que ninguno/a de los/as candidatos/as superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

Novena.—*Contratación.*

9.1. Los aspirantes a contratar de la bolsa, deberán presentar en el plazo de 3 días hábiles desde la aceptación de la oferta para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y de los méritos alegados en el concurso, en original y fotocopia para su compulsión y devolución, y además la siguiente documentación:

- DNI o equivalente, en caso de tratarse de aspirantes extranjeros/as.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no sea ciudadano español.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso al Empleo Público.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

9.2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

9.3. El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas, estarán referidas al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad, hasta la fecha de contratación.

Décima.—*Funciones de la bolsa y llamamiento.*

10.1. La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en cada caso proceda, por el orden rigurosamente establecido en la misma, comenzando por el primer candidato que figura en ella.

10.2. Quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

10.3. Serán causas de exclusión de la bolsa las siguientes:

- a) La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado en estas bases.
- b) No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo que se le indique.
- c) Solicitar la baja voluntaria en la empresa, una vez formalizado el contrato.
- d) Dos renunciaciones a las propuestas de contratación ofertadas mediante llamamiento, presentadas por el interesado, debiendo enviarlas por cualquier medio que permita dejar constancia escrita de las mismas.
- e) Tres intentos de llamamiento sin localizar al interesado, según datos obrantes (teléfono y correo electrónico) en el Ayuntamiento.
- f) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda por incumplimiento o sanción disciplinaria.
- g) Solicitud expresa escrita presentada por el interesado de exclusión de la bolsa.

10.4. Los integrantes de la bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación en las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, y un correo electrónico, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación.



Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizado, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento, en caso contrario, se asumirán los posibles perjuicios.

10.5. Los integrantes de la bolsa que hubieran sido contratados volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones por orden riguroso de llamamiento.

10.6. Forma de realizar los llamamientos: Se realizarán tres llamadas telefónicas a distintas horas en el mismo día, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día. En el expediente deberá constar diligencia con la fecha y horas de las llamadas realizadas, y copia del correo electrónico enviado. Si no fuera posible el contacto con el interesado —por ninguno de los medios arriba citados— y no hubiera respuesta alguna por su parte en el plazo de las 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al siguiente aspirante, y el anterior pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. En el caso de que en tres ofertas de empleo sucesivas no se obtuviera respuesta del aspirante se le tendrá por excluido de la bolsa.

10.7. Serán causas justificadas de renuncia a una oferta y, por tanto, no se penalizará al solicitante, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, acreditado mediante certificado de nacimiento, Libro de Familia, o certificación oficial.
- Estar en situación de baja de incapacidad temporal, acreditado mediante el último parte de baja o confirmación expedido por el Servicio Público de Empleo.
- Estar trabajando, acreditado mediante contrato de trabajo o nombramiento, e informe de vida laboral.
- Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria, acreditado mediante informe o certificación.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público temporal, acreditado mediante la certificación oportuna.
- Estar realizando estudios oficiales o reglados, acreditado mediante certificación del Centro. El plazo para presentar la renuncia y la documentación que acredite la causa será de 24 horas, por cualquier medio que permita dejar constancia en el expediente.

10.8. En el caso de renuncias por causas no incluidas en el apartado anterior, deberán presentarse de forma expresa y por cualquier medio que permita dejar constancia escrita en el expediente, en el plazo de 24 horas desde la llamada telefónica de oferta de la contratación, y la persona que renuncia pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Dos renuncias sucesivas a las propuestas de contratación ofertadas mediante llamamiento, presentadas por el interesado, por cualquier medio que permita dejar constancia escrita de las mismas, se considerará causa de exclusión de la bolsa.

10.9. En el supuesto de que no se presenten las renuncias por un medio que permita dejar constancia expresa en el expediente, y en el caso de que siendo justificadas no se acredite además documentalmente la causa, en el plazo señalado al efecto, se considerará causa de exclusión de la bolsa. Deberá constar en el expediente fecha y hora de la llamada y respuesta del interesado comunicando su intención de renunciar y la causa, así como una diligencia haciendo constar que transcurrido el plazo de 24 horas el/la aspirante no ha enviado o presentado su renuncia y documentación complementaria.

Undécima.—*Recursos y reclamaciones.*

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos y trámites administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.—*Protección de datos de carácter personal.*

12.1. Los datos de carácter personal de los opositores, susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tablones de edictos y boletines oficiales serán: nombre, apellidos, DNI/NIF (la publicación del número de identificación personal se realizará conforme a la orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esto es, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima), calificación obtenida en las pruebas selectivas y en la fase de concurso.

12.2. Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda e incorporados a la actividad de tratamiento, cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Por lo tanto, sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el Ayuntamiento. Los datos de carácter personal pueden ser publicados en el BOPA y la página web del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, avenida Río Pigüaña, 14, código postal 33830 o en la dirección de correo electrónico ayto@belmontedemiranda.com

En Belmonte, a 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2021-06580.



Anexo I

TEMARIO

1. La educación infantil en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: las enseñanzas y su ordenación: Educación infantil (capítulo I del título I).
2. Decreto 113/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil.
3. Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias.
4. Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.
5. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
6. El desarrollo afectivo: Concepto. Desarrollo emocional y sus influencias en el desarrollo general del niño/a. Características de la afectividad infantil. El vínculo niño/a-madre. La conducta de Apego. Las teorías de Bowlby. El modelo Pikler-Loczy. La afectividad en la teoría de Piaget, Wallon, Freud. Conflictos afectivos en la primera infancia. Aletha Solter.
7. El desarrollo cognitivo: Concepto de atención, memoria y pensamiento. Factores que influyen en el desarrollo intelectual. El conocimiento según Piaget, etapas del desarrollo de la inteligencia. Las inteligencias múltiples: Desarrollo de las inteligencias múltiples. Teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner, Inteligencias múltiples en la escuela infantil.
8. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo.
9. El concepto de salud. Educación para la salud en el primer ciclo de educación infantil. Elementos determinantes de la salud. La escuela como potenciadora de hábitos de vida saludable. La prevención. Pautas de actuación como técnico de educación infantil. Enfermedades infantiles: La enfermedad. Concepto, agentes y vías. El contagio. Enfermedades más comunes en la infancia. La prevención. El niño/a enfermo/a en el centro de Educación Infantil.
10. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo de educación infantil.
11. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.
12. Papel y funciones del técnico/a en educación infantil. El trabajo en equipo en los centros. Técnicas y estrategias para el trabajo en equipo, habilidades sociales y personales. Relaciones interactivas entre el niño/a y el educador.
13. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.
14. Los materiales. Valor pedagógico y lúdico de los materiales. Tipos de materiales, características y condiciones de seguridad e idoneidad que deben cumplir. Los juguetes. Fomento de la educación no sexista.
15. El juego: Concepto y características. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo y su importancia en el desarrollo. Tipos de juego. Evolución del juego. La transmisión de valores desde el juego. La coeducación.
16. Atención a la diversidad.
17. La protección de datos como derecho fundamental: Principios, conceptos básicos y derechos de la ciudadanía. Especial referencia a los menores de edad.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL****1. DATOS PERSONALES:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.
TFO. 1	TFO. 2	TITULACIÓN
Email		

2. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márquese con una X lo que proceda):

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en las pruebas selectivas	<input type="checkbox"/>
Que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad al art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor modificado tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.	<input type="checkbox"/>
Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.	<input type="checkbox"/>
Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.	<input type="checkbox"/>
Que no ha sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente de cualquiera de las Administraciones públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.	<input type="checkbox"/>

3. ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD

--

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (márquese con una X lo que proceda):

Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria	<input type="checkbox"/>
Anexo III. Autobaremación	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral actualizado	<input type="checkbox"/>
Acreditación de méritos alegados	<input type="checkbox"/>
Justificante bancario de pago de las tasas (20€)	<input type="checkbox"/>

El/la interesado/a SOLICITA que se tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la Bolsa de Empleo en la categoría de Técnico/a de Educación Infantil.

En _____ a, _____ de _____ de 2.021

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por Registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la dirección: Av. Río Pigüña, 14, CP: 33830, Belmonte. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

ANEXO III
MODELO AUTOBAREMACIÓN
Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnicos/as de Educación Infantil

NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DN.I./PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO
DOMICILIO	C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA/Nacionalidad
E-MAIL	Domicilio a efectos de notificaciones (indicar si fuera distinto al anterior)		

MÉRITOS A VALORAR EN FASE DE CONCURSO (ordenar y numerar los documentos por el orden en que se incluyan en los siguientes cuadros de autobaremación).

Experiencia profesional (continuar al dorso en caso necesario)

Orden	Puesto de trabajo	Servicio prestado en Administración o centro privado o concertado	Nº de meses o fracción	Puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento (continuar al dorso en caso necesario)

Orden	Denominación del curso	Curso oficial y homologado	Nº de horas	Puntos

Puntuación TOTAL	
-------------------------	--

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremación es la que figura en la casilla PUNTUACIÓN TOTAL de este impreso.

En _____ a, _____ de _____ de 2.021

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por Registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la dirección: Av. Río Pigüena, 14, CP: 33830, Belmonte. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA